



GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXII

Toluca de Lerdo, sábado 4 de diciembre de 1971.

Número 45

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO INDUSTRIAL DENOMINADO "PARQUE INDUSTRIAL SANTIAGO TIANGUISTENCO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO.

A LOS CC.
DIRECTOR DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO
PRESENTES.

CONSIDERANDO

1.—Que con fecha 13 de agosto de 1971 el C. Dr. Gregorio Valner O., en su carácter de Director General del Instituto de Acción Urbana e Integración Social, solicitó del C. Gobernador Constitucional del Estado de México, autorización para llevar a cabo un fraccionamiento de tipo Industrial denominado "Parque Industrial Santiago Tianguistenco" sobre una superficie total de 211,777.95 M2 (DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS NOVENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS), ubicado en el Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México.

2.—Que para el fin indicado, acreditó la propiedad de los terrenos objeto del fraccionamiento mediante el testimonio de las escrituras públicas correlativas, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad, así como las escrituras correspondientes a la Constitución del Organismo Público Descentralizado Instituto de Acción Urbana e Integración Social. Además, exhibió la documentación y planos exigidos por los ordenamientos que rigen la materia de fraccionamientos.

3.—Que una vez realizado el estudio correspondiente, tanto en el aspecto técnico de Comunicaciones y Obras Públicas como el legal de la documentación exhibida, se llegó al conocimiento de que están satisfechos los requisitos que señalan esos ordenamientos para la aprobación del proyecto.

4.—En esa virtud y con fundamento en los Artículos 88 Fracción XII, 89 Fracciones II y IX de la Constitución Política Local, 1o., 3o., 5o., 6o., 9o., y 10o., de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado de México 1o., inciso C), 3o., 9o., 11o., 12o., 26o., y demás relativos del Reglamento de la misma, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Se autoriza al Organismo Descentralizado Instituto de Acción Urbana e Integración Social para que sobre los terrenos mencionados en el Considerando Primero de éste Acuerdo lleve a cabo el Fraccionamiento de tipo Industrial denominado "Parque Industrial Santiago Tianguistenco", ubicado en el Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, al tenor de las siguientes obligaciones.

PRIMERA.—El Fraccionamiento que se autoriza se sujetará a las normas, proyectos y lineamientos aprobados, tanto en lo que se refiere a la planificación general, como en lo relativo a las obras de urbanización debiendo dotar al mismo conforme a las técnicas especificadas en éste Acuerdo, de los siguientes servicios:

I.—TERRACERIAS

1.1 DESMONTE.—Previo permiso de las autoridades correspondientes.

- a).—Se cortarán los árboles y arbustos.
- b).—Se ejecutará la roza, que consiste en quitar maleza, hierba, zacate o residuos de las siembras.
- c).—Se ejecutará el desenraigo que consiste en sacar los troncos y tocones con todo y raíz o cortándolos.
- d).—Se ejecutará la limpieza y quema que consiste en remover el producto del desmonte y los desperdicios vegetales quemando lo no utilizable.

CORTES

Se harán las excavaciones del terreno natural y la remoción de los materiales producto de las mismas, para formar la sub-rasante, los taludes, las cunetas y escalones correspondientes a una obra vial como lo indique el proyecto.

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

✓ ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de tipo Industrial denominado "Parque Industrial Santiago Tianguistenco", ubicado en el Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México.

La excavación se hará hasta una profundidad media aproximadamente de 25 centímetros bajo la sección de la cama. El nivel definitivo de la sub-rasante se obtendrá rellenando la cama del corte con material que fije el proyecto. Para dar por terminada la excavación de un corte, incluyendo su afinamiento, se verificará el alineamiento, el perfil y las secciones del mismo a efecto de comprobar que sus dimensiones y su forma corresponda a las del proyecto.

1.3 CONFORMACION.

Se escarificará y se conformará el terreno para formar la terracería y sus pendientes y secciones fijadas en el proyecto.

1.4 COMPACTACION.

Se hará la operación mecánica que tiene por objeto lograr una reducción de volumen de los espacios entre partículas sólidas del material, con objeto de aumentar su peso volumétrico y su capacidad de carga (Proctor).

Se compactará por capas de 15 centímetros dándole al material la humedad homogénea especificada, para que, según sea el caso, se agregue agua o se deje evaporar. Efectuada la compactación de una capa de material, se dejará pasar tiempo suficiente para que se pierda la humedad antes de tender y compactar la siguiente, a fin de ligarla debidamente.

II.—PAVIMENTOS

2.1 BASES.

Si el subsuelo es de mala calidad, será necesario dividir la base en dos capas, una como sub-base de 15 centímetros mínimo y otra superficial, como base, de 10 centímetros mínimo. La sub-base puede ser de material de más baja calidad que la base, por razones de economía, pero en armado y consolidado será exactamente igual que la base. Sobre la sub-rasante terminada de acuerdo con estas especificaciones se construirá un revestimiento formado de caliche y grava cementada o de cualquier otro material o materiales aprobados por un laboratorio autorizado por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas. El espesor requerido en el proyecto se ajustará a los trazos y pendientes del mismo.

El material de la base será de grava cementada. El agregado grueso no contendrá material vegetal y el material arenoso será compactado preferentemente de sílice y libre de materias orgánicas. El material cementante será de arcilla u otro material. Una vez que el material haya sido disgregado, humedecido y distribuido uniformemente y con el espesor necesario, para que la superficie se ajuste a las pendientes, secciones y demás requisitos, se principiará el aplanado con aplanadora de 8 a 10 toneladas de peso, el aplanado comenzará de las orillas y continuará hacia el centro. Si durante esta operación se requiere mayor humedad, se le darán tantos riegos como sean necesarios. La compactación mínima será del 95%.

2.2 CARPETA.

Será de concreto asfáltico de material resistente a la abrasión, mezclado en proporción adecuada para proporcionar una textura cerrada e impermeable. La mezcla deberá hacerse en planta o en lugar, siempre y cuando se garantice una correcta dosificación de los materiales y se aplicará en cantidad suficiente para proporcionar un espesor de 5 centímetros compactos.

Se harán pruebas de la mezcla asfáltica para conocer sus resultados, por un laboratorio aprobado por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas.

El asfalto para el riego de impregnación será asfalto rebajado de fraguado medio o cualquier otro producto asfáltico semejante de características a los mencionados.

Sobre la superficie de la base seca y barrida se aplicará un riego de impregnación en una proporción tal que penetre aproximadamente un centímetro y no se corra por la superficie, el cual una vez perfectamente penetrado dejará la base en condiciones de recibir la mezcla asfáltica. La cantidad aplicada deberá ser absorbida en 24 horas y el período normal de secado será de 48 horas. El tendido de la mezcla se hará con motoconformadora.

La compactación de la carpeta se hará con aplanadora de 8 a 10 toneladas de peso.

No se permitirá que se tienda mezcla cuando la temperatura ambiente sea menor de 10°C ni cuando la superficie de la base se encuentre húmeda.

La carpeta terminada se sellará con cemento a razón de 0.5 Kg/M2.

III. BANQUETAS Y GUARNICIONES

3.1 Las banquetas serán de concreto hidráulico de $f'c=140$ Kg/cm² y un revenimiento de 6 a 8; tendrá un espesor de

8 centímetros y se harán en losas interrumpidas según la anchura del proyecto. Se curarán con agua para proteger su fraguado.

3.2 GUARNICIONES.

Las guarniciones serán de concreto hidráulico de resistencia $f'c=200$ Kg/cm²; para la colocación de las formas metálicas se nivelará el terreno, haciendo los movimientos de tierra necesarios. Los terraplanes se regarán y compactarán convenientemente a fin de evitar asentamiento posterior.

Sobre las formas metálicas colocadas, según las líneas de niveles del proyecto, se aplicará una mezcla de concreto de cemento con una resistencia de 200 Kg/cm². Los cordones así construidos tendrán un ancho superior de 15 centímetros y una base inferior de 20 centímetros y un peralte de 40 centímetros.

IV.—OBRAS DE DRENAJE

4.1 COLOCACION

Las tuberías y las piezas especiales serán bajadas al fondo de la zanja de modo de evitar que sufran roturas o daños, no se golpearán ni dejarán caer dentro de las zanjas.

El tendido de la tubería se hará de acuerdo con las especificaciones y pendientes que nos pida el terreno para poder desaguar al emisor, conforme al proyecto respectivo aprobado.

El mortero que se fabricará siempre cuidando de que no se mezcle con la tierra o piedra lechada.

Los tubos se colocarán con la campana hacia aguas arriba. Se cuidará de que el tubo descansa con toda su superficie sobre la plantilla apisonada en el fondo de la zanja. Los sitios de la tubería que señalan los planos para las inserciones de las conexiones domiciliarias llevarán "Slant" de 15 cm. de diámetro.

4.2 PRUEBA DE IMPERMEABILIDAD

Se vaciará en el pozo de visita aguas arriba en el tramo a probar una cantidad de agua dejándola correr libremente a través del tramo de alcantarillado. Esta prueba tiene por objeto determinar si es que la parte interior de las juntas se recataron debidamente, en caso contrario las juntas presentarán fugas por la parte interior. Si hay alguna junta defectuosa se reparará inmediatamente.

El tubo del drenaje será de los diferentes diámetros que se indican en el proyecto y de cemento, llenando las especificaciones que se requieren para este caso.

4.3 DECARGAS DOMICILIARIAS

Las descargas domiciliarias serán de tubo de cemento de 15 cm. de diámetro y conectadas al colector principal por medio de un "Slant" y formando con el alcantarillado un ángulo aproximado de 45° en planta. Ninguna tendrá una pendiente menor al 2%.

4.4 POZOS DE VISITA DE TIPO COMUN

Estos extractores se construirán a medida que se coloquen las tuberías en los puntos en donde indica el proyecto. Serán de tabique recocado pegado con mortero de cemento y pulido en su parte interior. Los tabiques se colocarán saturados de agua. Llevarán estos una base de concreto y una tapa también de concreto. Se ahogarán tuberías de media caña al colarse el concreto de la base. Las cotas a que quedarán las tapas de los pozos serán fijadas por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, según se muestra en memoria y plano respectivo aprobado.

V. AGUA POTABLE

5.1 Condiciones Generales

El fraccionamiento se abastecerá de agua por medio de un pozo profundo que proporciona un gasto de 72.45 lt/seg de acuerdo con aforo de fechas 28, 29 30 y 31 de Julio de 1971 que obran en expediente. Se pretende efectuar el bombeo correspondiente durante 16 horas al día, con un gasto promedio diario de extracción de 43.80 lt/seg de acuerdo con aforo de fechas 28, 29 30 y 31 de lotes, tanques de almacenamiento con la capacidad suficiente, además de un tanque de 100 M3 de capacidad para el Fraccionamiento, con el fin de obtener una regularización adecuada.

Considerando que el Fraccionamiento tiene una superficie total aproximada de 21.18 Ha. y teniendo en cuenta un consumo para usos industriales de 3 lt/seg/Ha, resulta un gasto de 63.54 lt/seg, menor que el que proporciona el pozo.

El pozo de este fraccionamiento pasará a poder del Gobierno del Estado de México a partir de la fecha de publicación del Acuerdo pero será operado por el fraccionador quien bajo su estricta responsabilidad suministrará el agua al fraccionamiento hasta que este sea recibido por las autoridades Gubernamentales. El Gobierno del Estado se reserva el derecho de utilizar el agua excedente para los usos que estime pertinentes.

5.2 Abastecimiento Domiciliario. Será por medio de una red de distribución a la que se conectarán las tomas domiciliarias.

5.3 POTABILIDAD AGUA.

El agua a suministrar deberá cumplir con las normas de potabilidad de agua fijadas por la S. S. A.

5.4 NORMAS GENERALES PARA COLOCACION.

La tubería se bajará al fondo de la cepa y se alineará cuidadosamente de manera que quede bien recibida en toda su longitud. Las tuberías se manejarán e instalarán evitando golpear o flexionar las mismas. Al proceder a su instalación se evitará que se ensucie en su parte interior; igualmente se evitará la entrada de cualquier sustancia. Al interrumpirse los trabajos y al finalizar cada jornada, se dejarán los extremos cubiertos para evitar que se llene de tierra o de basura.

En los codos o cambios de dirección la tubería se anclará con anclajes de concreto.

5.5 INSTALACION DE TOMAS DOMICILIARIAS.

La instalación de tomas domiciliarias se hará de acuerdo con los planos y se probarán junto con la red general. Estas tomas se harán por medio de una llave de inserción a la red de abastecimiento. Toda la red se sujetará a una prueba hidrostática a alta presión para localizar si hay alguna fuga antes de cubrirlas.

5.6 ACEPTACION DE LA DIRECCION DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PUBLICAS.

Acepta los planos y cálculos respectivos de dotación de agua potable según constancia en expediente respectivo.

VI.—AREAS VERDES

- 6.1 Serán las indicadas debiendo plantarse dos árboles por cada lote cuando menos.

VII.—ELECTRIFICACION

7.1 ALUMBRADO.

El alumbrado consistirá en la iluminación del Fraccionamiento para dar seguridad y comodidad a sus habitantes. Los planos y cálculos estarán de acuerdo con las especificaciones dictadas por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, anotadas en los planos respectivos.

7.2 RED DE DISTRIBUCION

Será la suficiente, para dotar en su totalidad de energía eléctrica, tanto al servicio domiciliario como a los servicios públicos necesarios.

VIII.—NOMENCLATURA

- 8.1 La nomenclatura del fraccionamiento se hará de acuerdo a las especificaciones aceptadas y los señalamientos necesarios al fraccionamiento por medio de placas visibles.

SEGUNDA.—Se fija un plazo a la fraccionadora de 15 meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, las obras y servicios anteriormente mencionados, en la inteligencia de que tal entrega no exime a la fraccionadora de los compromisos fijados en este Acuerdo.

TERCERA.—La fraccionadora deberá ceder al municipio de Santiago Tianguistenco una área destinada a espacios verdes y servicios públicos de 11,145.19 m² (ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS DIEZ Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS). Así mismo deberá ceder una área para vialidad de 18,298.59 m² (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CINCUENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS). Estas superficies se encuentran debidamente delimitadas y marcadas en el plano aprobado.

CUARTA.—En la forma prevista por el artículo 5o. Fracción VIII de la Ley de Fraccionamientos de terrenos del Estado; la fraccionadora pagará al Gobierno del Estado, la cantidad de \$364,422.84 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 84/100 M. N.), correspondientes a 182,211.42 M² de área vendible a razón de \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M. N.), por metro cuadrado de área vendible.

QUINTA.—En la forma prevista por la fracción IX del Artículo 5o. de la Ley de Fraccionadora, pagará al Gobierno del Estado, la suma de \$67,500.00 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para cubrir los gastos de supervisión de las obras de urbanización y que corresponde al 1.5% del presupuesto total de dichas obras.

SEXTA.—La fraccionadora, de conformidad con lo establecido por la Fracción X del Artículo 5o., de la Ley de la Materia y el 25 del Reglamento de la misma, otorgará al Gobierno del Estado una fianza equivalente al 5% (CINCO POR CIENTO) del presupuesto total de las obras de urbanización, para garantizar su conservación por un año a partir de la fecha en que sea entregada.

SEPTIMA.—En la forma y términos establecidos por la Fracción XI del Artículo 5o., de la Ley de Fraccionamientos de terrenos, la fraccionadora cubrirá al Gobierno del Estado, la suma de \$13,250.00 (TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100), a partir de la Publicación del Acuerdo, para la construcción de escuelas con servicios sanitarios y anexos en los lugares y fechas que la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas determine, la que también se avocará a la construcción y supervisión de dichas obras.

OCTAVA.—La suma de las cantidades anotadas en las cláusulas CUARTA, QUINTA Y SEPTIMA, arrojan un total de \$445,172.84 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 84/100) la cual deberá ser entregada en la caja de la Dirección General de Hacienda del Estado en cinco bimestres a razón de \$89,034.57 (OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 57/100 M. N.), cada uno, a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo.

NOVENA.—De acuerdo con lo establecido en la Fracción XII del Artículo 5o., de la Ley fraccionadora se obliga a construir campos deportivos en las zonas de donación con un costo no menor de \$182,211.42 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 42/100 M. N.).

DECIMA.—En términos del Artículo 24 del Reglamento de la Ley, la fraccionadora otorgará al Gobierno del Estado una garantía real para asegurar la total terminación de las obras de urbanización dentro del plazo fijado en la Cláusula Segunda, comprometiéndose para tal efecto, los lotes marcados en el plano respectivo con los números del 1 al 5 inclusive.

Estos lotes quedarán en posesión provisional y precaria del Gobierno del Estado hasta la fecha de recepción de las citadas obras, a satisfacción de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas.

DECIMA PRIMERA.—Los lotes del Fraccionamiento, se destinarán al establecimiento de Industrias Blancas, que no arrojén ni en la atmósfera ni en las redes de drenaje materias tóxicas en exceso a los límites fijados por la Secretaría de Industria y Comercio, por la Secretaría de Salubridad y Asistencia Pública y/o por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas; esta última Dependencia será la que determine el criterio para la instalación de plantas de tratamiento de aguas de desecho.

Se respetarán los lotes marcados en el plano aprobado, como destinados a servicios y áreas de donación.

DECIMA SEGUNDA.—Queda autorizada la fraccionadora a iniciar la venta de lotes, una vez que se publique el presente Acuerdo.

Toda publicación que se haga a este respecto, deberá expresar claramente el tipo de Fraccionamiento, así como la fecha de autorización que por este Acuerdo se otorga, según lo dispuesto por el Artículo 32 del Reglamento de la Ley en la materia.

DECIMA TERCERA.—La fraccionadora presentó un programa para la ejecución de las obras de urbanización en el que se señalan las fechas en que se darán por concluidas cada una de las partes e instalaciones del Fraccionamiento. La fecha de iniciación de las obras, coincidirá con la fecha de publicación del presente Acuerdo. Si se atrasa en el cumplimiento del programa que se exige, se otorgará un plazo de ciento veinte días para que se ponga al corriente, de no hacerlo así, se revocará el presente Acuerdo.

DECIMA CUARTA.—La fraccionadora se obliga formalmente ante el Gobierno del Estado, a realizar dentro del Fraccionamiento, en lo que corresponda, los trazos y todas aquellas medidas necesarias y tendientes a la debida planificación orgánica y sistemática de la región en que se encuentre enclavado el fraccionamiento, y que se deriva del plano regulador de esa zona, así como a respetar los lineamientos generales y especiales que a este respecto dicte la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas.

DECIMA QUINTA.—La fraccionadora y en su caso los adquirentes de lotes, quedan obligados formalmente a cumplir en todos sus términos, las Leyes que se relacionan con la materia de construcción, cooperación etc., debiendo las autoridades estatales y municipales en la esfera de su competencia exigir el comprobante de haber cumplido con estas obligaciones.

DECIMA SEXTA.—El terreno que se autoriza no podrá ser gravado ni hipotecado sin la autorización expresa de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas en la inteligencia de que tal restricción no implica en manera alguna limitación en la propiedad, sino sólo obedece a la necesidad del Gobierno del Estado de conocer la solvencia del fraccionador para efectos del cumplimiento de las obligaciones pecuniarias y salvaguardar el interés y la buena fe de los presuntos adquirentes, manteniendo libres de todo gravámen los inmuebles de este fraccionamiento.

DECIMA SEPTIMA.—La presente autorización se otorga al Instituto de Acción Urbana e Integración Social, en su carácter de propietario y se expide con el carácter de intransferible, por lo que sólo surtirá sus efectos a favor de su titular, pero si por alguna circunstancia especial no previsible, tuviera que realizarse por la fraccionadora la transferencia o sesión de sus derechos, ésta tendrá que ser sometida a la consideración del Ejecutivo del Estado, para que, en su caso, determine o resuelva lo procedente. La violación de esta disposición dará lugar a la revocación de este Acuerdo.

DECIMA OCTAVA.—En cumplimiento del Artículo 26 del Reglamento de la Ley, publíquese el presente Acuerdo de Autorización en la Gaceta del Gobierno del Estado y comuníquese al Tenedor del Registro Público de la Propiedad correspondiente, adjuntándole dos tantos del plano aprobado del fraccionamiento para que se hagan las anotaciones respectivas en el asiento de propiedad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México a los 4 días del mes de Noviembre de 1971.

EL GOBERNADOR COSTITUCIONAL

Prof. Carlos Hank González

EL SECRETARIO GENERAL

Lic Ignacio Pichardo Pagaza

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

ASCENCION GOMEZ VAZQUEZ, promovió este Juzgado DILIGENCIAS INFORMACION DOMINIO, objeto acreditar posesión respecto terreno labor ubicado San Nicolás Coatepec, México, siguientes medidas y colindancias: Norte 33 metros con Luis Alvarado; otra línea: 85 metros con Lucio Robles otra línea 30 metros con Juan Gutiérrez; Sur: una línea: 30 metros con Buenaventura Eduardo; Otra: en curva hacia Norte 123.36 metros con colindante anterior; otra: 74.32 metros con camino San Nicolás Coatepec; Oriente: 71 metros con Juan Gutiérrez en otra: 30 metros con Barranca; Poniente: 98 metros con Luis Alvarado y otra línea: 48.08 metros con Vicente Villameres y Jesús Cortés.—Para su publicación por tres veces, de tres en tres días en periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Rumbo" de la Ciudad de Toluca, México, conocimiento terceras personas.—Doy fe.—El Secretario.—Lic. Amado Macedo Segura.

2201.—27 Nov. 1o. y 4 Dic.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

SANTIAGO PERALTA promueve Juicio de Información Ad-perpetuum y presenta dos terrenos ubicados en el Barrio de Santa Ana Tlapaltitlán y tienen las siguientes medidas y colindancias: el primero colinda Norte 102.50 Mts. con terreno de Dolores Martínez y Gumecindo Peralta. Sur 105 Mts. con Avenida de Atotonilco. Ote. 33 Mts. 30 Cms. con Avenida Cerrada de Atotonilco. Al Pte. 47.20 con terreno de Manuel Flores Peralta dicho terreno tiene una superficie de 4,876.25 Metros. El segundo Terreno tiene las siguientes medidas y colindancias: Norte 19 con Avenida de Atotonilco, Sur Este 23.60 metros con terreno de Simona Arzate. Pte. 16 Mts. con terreno de la Sra. Petra Atilano de Almazán éste tiene una superficie total de 152 Mts., cuadrados, haciendo en esta forma su identificación plena para todos los efectos legales a que haya lugar.—Toluca, Méx., a 23 de noviembre de 1971.—El Secretario del Juzgado Segundo.—Fidencio Hernández Yslas.

2202.—27 Nov. 1o. y 4 Dic.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TIALNEPANTLA

EDICTO

En el expediente marcado con el número 245/71, la señora MARIA DE LOS SANTOS LLANOS RODRIGUEZ, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un terreno ubicado en sitio perfectamente bien conocido en el Pueblo de Tulepetlac, perteneciente a este Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, dicho predio de terreno originalmente tenía una superficie de 1,641.00 M2., ahora 805.54 M2. y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 45.60 Mts. con Calle, ahora en 18.40 Mts. con calle Tabasco; AL SUR, 45.60 Mts. con Maximino Ramírez, ahora en 27.50 Mts. con Filiberto Aguilar; AL ORIENTE, 36.00 Mts. con Camino Nacional, ahora en 35.50 Mts. con carretera México-Laredo; y AL PONIENTE, en 36.00 Mts. con Francisco Portugués, ahora 34.70 Mts. con Torres de Luz y Fuerza.

Para su publicación en la "Gaceta del Gobierno" que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en uno de los Periódicos locales de mayor circulación por tres veces en cada uno de ellos con intervalos de tres en tres días, fijándose un ejemplar en los Estrados de este H. Juzgado y en el predio respectiva.—Doy fe.—Tlalnepantla, Méx., a diez de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—C. Secretario Segundo del Juzgado Primero Civil.—Lic. Jorge García Mondragón.

2203.—27 Nov. 1o. y 4 Dic.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TIALNEPANTLA

EDICTO

El señor FORTINO AVILA MALDONADO, ha promovido ante este H. Juzgado Diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión que dice tener desde hace más de once años de un predio de terreno denominado "TEMAXCALCO", ubicado en el poblado de San Juan Ishuatepec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al nor-

te, el predio en 93.10 Mts. con Yeso Panamericano; al Sur, en tres tramos, el primero de 74.80 Mts. con Blas Montiel; el segundo, en escuadra de 90° en 11.90 Mts. con dirección al sur, con el mismo Blas Montiel y el último de 17.30 Mts. con dirección al poniente, con Sucesión de Eulalio Morán; Al Oriente, en 26.00 Mts. con José Morán; Al Poniente, en 41.50 Mts. con calle Pública, denominada Juan Sarabia".

Para su publicación de tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial la "Gaceta del Gobierno" que se edita en la ciudad de Toluca, Méx. y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad de Tlalnepantla y en el predio objeto de la diligencia y en los estrados de este H. Juzgado se expide el presente en la Ciudad de Tlalnepantla, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado Primero de lo Civil.—C. Emilio Peñaloza Alvarado.

2209.—27 Nov. 1o. y 4 Dic.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.

DISTRITO DE TIALNEPANTLA

EDICTO

El señor MARCELINO RIVERA SANDOVAL, ha promovido ante este H. Juzgado Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM de JURISDICCION VOLUNTARIA, para acreditar la posesión que dice tener desde hace más de veinte años de un predio de terreno denominado "SANTA ROSA", ubicado en la Colonia Independencia del poblado de Santa Cecilia, del Municipio de Tlalnepantla, Estado de Méx., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en línea circular, en dos tramos, el primero de 6.50 mts., y el segundo de 43.50 Mts. con Margarita Chávez; al Sur, en 30.50 Mts. con Santiago Cárdenas y Mariano Rosas; Al Poniente, en 32.50 mts. con Marnorito y Dionicio López y Rosa García, con una superficie total de 765.43 mts2.

Para su publicación de tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" que se edita en la ciudad de Toluca, Méx., y en un Periódico de mayor circulación de esta ciudad de Tlalnepantla y en el predio objeto de la diligencia y los estrados de este H. Juzgado se expide el presente en la ciudad de Tlalnepantla, Méx., a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado Primero de lo Civil.—C. Emilio Peñaloza Alvarado.

2210.—27 Nov. 1o. y 4 Dic.

JUZGADO SEGUNDO MENOR MUNICIPAL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

LEONOR VALDEZ MANJARREZ, promovió en este Juzgado Diligencias de Información de Dominio, para acreditar que en Tlacoatepec, Municipio de Toluca, Méx., ha poseído por más de diez años en forma quieta, pública, continua, pacífica una fracción de terreno con construcción y un terreno con estas colindancias: el primero.—Norte camino a San Juan; Sur Josefa Valdés; Oriente camino al Calvario; Poniente Marcelino Torres Delgado y el segundo. Oriente Marcelino Flores; Poniente Rosario Canona; Sur Leonor Olascoaga; Norte calle al pueblo Nuevo. El objeto es obtener Título Supletorio de Dominio. El Juez dio entrada a esta promoción y ordenó se publique esta relación en la "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero", por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a quienes se crean con derecho vengán a denunciarlo en términos de Ley. Lo que se hace saber al público en general para el fin indicado.—Toluca, Méx., a 16 de Noviembre de 1971.—Doy fe.—La Secretaria.—Sonia Martínez Carrera.

2211.—27 Nov. 1o. y 4 Dic.

JUZGADO SEGUNDO MENOR MUNICIPAL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

JOSEFA VALDEZ DE NUÑEZ, promovió en este Juzgado Diligencias de Información de Dominio, para acreditar que en el pueblo de Tlacoatepec, ha poseído por más de diez años en forma quieta, pública, continua, pacífica una fracción de terreno con construcción con las siguientes medidas y colindancias: Norte Leonor Valdés; Sur Marcelino Torres Delgado; Oriente camino al Calvario; Poniente Marcelino Torres Delgado. El objeto es obtener Título Supletorio de Dominio. El Juez dio entrada a esta promoción y ordenó se publique esta relación en la "Gaceta de Gobierno" y "El Noticiero", por tres veces, de tres en tres días, haciendo saber a quienes se crean con derecho vengán a deducirlo en términos de Ley. Lo que se hace saber al público en General para el fin indicado.—Toluca, Méx., a 16 de Noviembre de 1971.—Doy fe.—La Secretaria.—Sonia Martínez Carrera.

2212.—27 Nov. 1o. y 4 Dic.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

ROSA GUADARRAMA VDA. DE MAGAÑA, promueve Información ad-perpétuam, para acreditar posesión que dice tener desde hace diez años, en forma quieta, pública, continua, respecto de una construcción levantada dentro de una fracción de terreno "El Panteón", ubicado en el Barrio de la Concepción San Antonio Tultitlán, Méx., que mide y linda:

NORTE: 21.00 Mts. con Benjamín Sánchez; SUR: igual medida con Manuel Vargas Rosales; ORIENTE: 14.60 Mts. con Pedro Solano y PONIENTE: misma medida con Porfirio Aguirre La Fracción de terreno, está inscrita en el Registro Público de la Propiedad, de este Distrito.

Publicaciones por 3 veces de 3 en días periódicos "Gaceta del Gobierno", "Noticiero", editados Toluca, copias estrados y ubicación del Inmueble, expedidos 13 de septiembre de 1971.—Secretario Civil.—J. Jesús Nava Muñoz.

2213.—27 Nov. 1o. y 4 Dic.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

DELFINO RIVERA TAPIA promueve Información de Dominio de fracción de Terreno ubicada en Santa Ana Tlapatitlán de este Distrito: Norte: 75.00 Mts. J. Inés y Agustín Arellano Uribe, Sur: misma medida Urbano Barrera; Oriente: 9.95 Mts. Salvador Rivera y Poniente misma medida anterior Agustín Arellano, antes, ahora Graciela. Para su publicación "Gaceta del Gobierno" y "Rumbo" por tres veces de tres en tres días. Toluca, Méx., a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y uno.—Doy fe.—El Secretario.—Fidencio Hernández Islas.

2215.— 1o. 4 y 8 Dic.

JUZGADO SEGUNDO MENOR MUNICIPAL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

RAUL ARRIAGA AGUIRRE, promovió en este Juzgado Diligencias de Información de Dominio, para acreditar que en Calixtlahuaca, Municipio de Toluca, ha poseído por más de diez años en forma quieta, pública, continua, y en concepto de propietario, un terreno con las siguientes medidas y colindancias: Norte, Bonifacio Olivares; Sur, Pedro Trujillo; Oriente, con Feliciano Alcántara y Salomón Dávalos; Poniente, Ma. de la Luz Aguirre y Salomón Dávalos. El objeto es obtener Título Supletorio de Dominio. El Juez dio entrada a esta promoción y ordenó se publique esta relación en la "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero", por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a quienes se crean con derecho vengan a deducirlo en términos de Ley. Lo que se hace saber al público en general para el fin indicado. Toluca, Méx., a 28 de octubre de 1971.

LA SECRETARIA

Sonia Martínez Carrera.

2216.—1o. 4 y 8 Dic.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, que en este Juzgado promovió el señor Lic. Roberto Juárez y otro como endosatario de Luis Roberto L'abres contra de Alfonso Noriega y Miguel Hernández Garibay, fueron señaladas las once horas del día 11 de enero de 1972, para la primera almoneda de remate de los siguientes inmuebles:

"Fracción de terreno número V del Rancho El Aposento con superficie de 189-H-11-A-70-C, ubicado en San Felipe Torres Mochas, Estado de Guanajuato, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte con terreno de los Gómez, al Sur con el terreno de la misma persona, al Oriente con terreno denominado Cubo, al Poniente con camino a La Quemada, los derechos de copropiedad respecto de la casa y Huerta ubicada en el número 30 de la calle de Riva Palacio esquina con Melchor Ocampo ubicado en el mismo lugar que el anterior, con las medidas y linderos siguientes: al Norte 161.60 metros con propiedad de Pedro Mojica, María N. Viuda de Cervantes y José Pérez al Sur que es su frente mide 156.80 metros y linda con Felipe Ibarra Suc. de Mariana Luna Severiano Manzano, Vicente Luna, Manuel Rangel, Seferino Bautista y Nemesio González, calle de Riva Palacio de por medio, al Oriente mide 55.85 linda con sucesión de Casimiro Nolasco y al Poniente 55.85 metros linda con Pedro Mojica y calle de Melchor Ocampo

de por medio. Los derechos de copropiedad de la fracción de terreno del predio rústico denominado "El Tepozan" con superficie 185-H-44-A-02.5-C. linda al Norte con los Ranchos el Aposento y el Carrizal de la Suc. de Lic. Miguel Hernández Venavante y María Ortiz Viuda de Manteca, al Sur San Pedro de los Gallegos de varios propietarios al Oriente con la fracción denominada el Tepozan de la sucesión de Domitila Alvarez Vda. de Hernández y al Poniente con terreno de Guadalupe Cruz Olvera y parte de la fracción de El Tepozan, mitad que adquirió del Lic. Hernández Garibay Septiem, y en calidad de derechos reales hereditarios de la Suc. de Domitila Alvarez Vda. de Hernández. Los derechos de copropiedad respecto de la fracción de terreno denominada "El Tepozan" con extensión superficial de 185-H-44-A-02.5-C. lindando al Norte con el Rancho el Aposento de las Hermanas Hernández Garibay al Sur con el predio San Pedro de los Gallegos de varios propietarios, Río Grande de por medio, el Oriente con el Rancho de la Palma de varios propietarios, y al Poniente con fracción del Tepozan de los señores Lic. Miguel Hernández Septiem Rudolf Rudiger Perlish y Salvador Manteca Mata. Los inmuebles anteriormente citados se encuentran ubicados en San Felipe Torres Mochas Edo. de Guanajuato.

Reportan los siguientes gravámenes: a favor del Banco Comercial de Jalisco, S. A., por la cantidad de \$100,000.00; embargo practicado por el Lic. Mariano Velasco Márquez en contra de Miguel Hernández Garibay por la cantidad de \$70,000.00 embargo practicado ante el Juzgado Primero Civil por el Lic. Luis Llobres Acevedo en contra de Alfonso Noriega y Miguel Hernández Garibay por la cantidad de 101,300.00 pesos, embargo practicado por el Lic. Francisco Javier Ortiz endosatario de Emigdio Martínez Espinoza en contra de Salvador Manteca Ortiz, por la cantidad de \$425,000.00 inscripción de una copia certificada de la diligencia de embargo promovida en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Luis Llobres Acevedo en contra de Alfonso Noriega y Miguel Hernández Garibay por \$300.00; hipoteca celebrado entre el Banco Regional de Crédito Agrícola del Bajío, S. A., y el señor Lic. Miguel Hernández Garibay Septiem por la cantidad de \$72,063.06.

Se convocan postores y se cita a los acreedores que figuran en el certificado de gravámenes que obra en autos.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$98,832.74 valor pericial.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico "Gaceta del Gobierno" y en la tabla de avisos de este Juzgado, así como en la del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil de San Felipe Torres Mochas Guanajuato, se expide el presente en Toluca, Méx., a 30 de octubre de 1971.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado.— C. Casto Ceballos C.

2217.—1o. 4 y 8 Dic.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ANTONIO GALICIA NOYA, promovió Información Ad-perpétuam, respecto del terreno denominado "TLAFALEHUITLICA", ubicado en San Sebastián, Municipio de Teotihuacán, que mide y linda: Al norte, 64.60 Mts. y una escuadra de 12.40 Mts., y 29.00 Mts. con Francisco González; Al sur, 62.30 Mts., y una escuadra de 1.50 Mts. por 34.50 Mts. con María Hernández Flores; al Oriente, 21.75 Mts. con Romero García y al Poniente 37.60 Mts., con calle Morelos.

Para publicarse en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Rumbo", editan en la Ciudad de Toluca, tres veces de tres en tres días, expido el presente en Texcoco, Méx., a 19 de noviembre de 1971.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado Civil.— C. Mario Maldonado Salazar.

2200.—27 Nov. 1o. y 4 Dic.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

MACARIO BERNABE LUNA, promueve Información Ad-perpétuam, para acreditar posesión que dice tener desde hace diez años, en forma quieta, pública, pacífica, continua, del terreno "El Sapote", ubicado en Capula Municipio Tepotzotlán México, que mide y linda:

NORTE: 64.00 Mts. con Concepción Hernández; SUR: 125.00 Mts. con Enrique Covarrubias y Genaro Sánchez; ORIENTE: 67.82 Mts. con Ex-hacienda de Yuchimanga; y PONIENTE: 42.13 Mts. con Luisa Hernández Vda. de Rodríguez.

Para su publicación "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", por tres veces, de tres en tres días, expedido 8 de noviembre de 1971.—Secretario Civil.—J. Jesús Nava Muñoz.

2221.—1o. 4 y 8 Dic.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE JILOTEPEC

E D I C T O

TORIBIO ALCANTARA AGUILAR, promueve Información Ad-perpetuum, para acreditar posesión apta para prescribir respecto un terreno ubicado esta cabecera Distrital, siendo colindantes: Norte, con Herminio Chávez; Sur, con María Alcántara de Isarrarás; Oriente, con anterior colindante y Elodía Alcántara; Poniente, con María Alcántara de Isarrarás. Páganse contribuciones por María Alcántara, cuenta 1517R. Valor Fiscal Nueve mil pesos.

Ordenóse publicidad tres veces tres en tres días en periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero" editanse en Toluca, para efectos artículo 2898 Código Civil Vigente.—Jilotepec, México, Noviembre 22 de 1971.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Teodoro Pichardo Vázquez.

2229.—1o., 4 y 8 Dic.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

E D I C T O

MARGARITA FUENTES CASTAÑEDA, promueve Información Ad-perpetuum sobre tres terrenos de común repartimiento, ubicados en San Cristóbal Calhuacán, Municipio de Temascalapa que miden y lindan "TEPETATAL", Al Norte, en 329.00 Mts. con J. Guadalupe Fuentes; Al Sur, en 205.00 Mts. con Guadalupe Fuentes; Al Oriente, en 160.00 Mts. con Ubaldo Fuentes y Cristóbal Palma; Al Poniente, en 70.00 Mts. con Cliseria Aguirre; "COLITA", Al Norte, en 153.00 Mts. con Camino; al Sur, en 250.00 Mts. con Maximiliano Aguirre; al Oriente, en 231.00 Mts. con Guadalupe Fuentes; al Poniente en 66.00 Mts. con Macario Espejal; "NEXTLALPA", al Norte, en 86.00 Mts. con Raymundo Aguilar; al Sur, en 93.00 Mts. con Panteón; a Oriente, en 137.00 Mts. con Agustín Alva; al Poniente, en 122.00 Mts. con Ascensión Fuentes.

Y para su publicación de tres en tres días, por tres veces consecutivas en la Gaceta del Gobierno del Estado y un periódico de mayor circulación de Toluca, México, se expide el presente Edicto en Otumba, México a 23 de noviembre de 1971.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. J. Guadalupe Florencia Valencia.

2230.—1o., 4 y 8 Dic.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE JUZGADO SEGUNDO CIVIL TOLUCA MEX.

JUAN FLORES PICHARDO, ha promovido diligencias de jurisdicción voluntaria, para acreditar prescripción positiva que dice tener sobre terreno y casa ubicada en Santa Ana Tlapatlilán con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 67.70 Mts. con Avenida Hidalgo, al Sur 67.10 Mts. con Pascual Pedro Galeana; Oriente, 34.30 Mts. con Pascual Pedro; Poniente 35.65 Mts. con calle de su ubicación Aldama No. 3; se expide el presente para conocimiento del público y quienes se crean con derecho lo deduscan en término de Ley y tiempo. Toluca, Méx., a 9 de Noviembre de 1971.—Doy fe.—El Secretario C. Fidencio Hernández Yslas.

2231.—1o., 4 y 8 Dic.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE JILOTEPEC

E D I C T O

MARIA ALCANTARA DE ISARRARAZ, promueve Información Ad-perpetuum para acreditar posesión apta para prescribir respecto de un terreno ubicado en esta cabecera Distrital siendo colindantes: NORTE: Tres Tramos con TORIBIO Y ELODIA ALCANTARA; SUR: Con Callejón; ORIENTE: Cuatro Tramos con Agustín Alcántara, Mariano Mendoza y callejón; PONIENTE: Cuatro tramos con Florencio Mendoza y Herminio Chávez.—Págense contribuciones por promovente Toribio Alcántara cuenta 3132R. valor fiscal de Dos Mil doscientos pesos.

Ordenóse publicidad tres veces tres en tres días en periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero" editanse Toluca, para efectuar artículos 2898 Código Civil.—Jilotepec, Méx., Noviembre 22 de 1971.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado.—Teodoro Pichardo Vázquez.

2228.—1o., 4 y 8 Dic.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

DISTRITO DE IXTLAHUACA

E D I C T O

En juicio ejecutivo mercantil 10/969, promovido por Humberto Corzáez de Cossio, endosatario en procuración de Rodolfo Noguez Buitrón contra Gilberto Quintanar, señaláronse once horas seis enero año próximo, verificarse local este Juzgado, primera almoneda remate camioneta "DODGE" modelo 1964, Pick-Up, motor 1243-E-1196420, serie 1161968633, azul gris. Servirá de base \$4,500.00 fijado por peritos.

Para publicarse "Gaceta del Gobierno", por tres veces en tres días y fijarse en Estrados, expídese en Ixtlahuaca, Méx., 25 de noviembre de 1971. Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Lic. Dido Aydy Jaimes Gámez.

2234.—1o., 4 y 8 Dic.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

E D I C T O

PEDRO DOMINGUEZ DOMINGUEZ, promueve Información de Dominio, para justificar la posesión de un terreno con casa, ubicado en San Andrés Jalisco, de éste Distrito; al Norte con Ignacio Domínguez, al Sur con calle Lerdo de Tejada, al Oriente con Ignacio Domínguez, y al Poniente con calle de Aldama; para su publicación de tres en tres días, para quien se crea con derecho pase a deducirlo a éste Juzgado. Zumpango, Méx., a 16 de Noviembre de 1971.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Filemón Gutiérrez González.

2235.—1o., 4 y 8 Dic.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

E D I C T O

ILDEFONSO BARTOLO RODRIGUEZ CASASOLA, promueve Información de dominio, objeto justificar y obtener título de propiedad del inmueble denominado "SAN JATITLA" ubicado en San Bartolo Cuautlalpan, cuyas colindancias son: Al Norte, con Ignacio Olmos; al Sur con Hilario Hernández, al Oriente con Juana Rodríguez, y al Poniente con Bartolo Rodríguez y Santiago García. Para su publicación tres veces, cada tercer día en "Gaceta del Gobierno", y "El Noticiero" que se editan en Toluca. Zumpango, Méx., a 26 de Noviembre de 1971.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Filemón Gutiérrez González.

2236.—1o., 4 y 8 Dic.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE IERMA

E D I C T O

AGUSTINA PANTALEON VALENCIA, promueve Información ad-perpetuum para obtener por usucapión título dominio respecto terreno ubicado Ameyalco de este Distrito, describe: Norte 104.00 mts. con Gregorio Pineda, Sur igual dimensión Salvador Castillo, Oriente 11.23 Mts. Toribio Contreras, Poniente misma medida Julia Cortés.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Heraldo de Toluca", expido presente en Lerma, Méx., el 22 de noviembre de 1971.—J. Félix Garay Camacho.

Domicilio conocido Ameyalco, Méx.

2197.—27 Nov. 1o. y 4 Dic.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

PEDRO LAMARCA ESCOBAR, promovió INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de una fracción de terreno con casa denominado "EL CHAVACANO" ubicado en Cuautlalpan que mide y linda: Al norte, 23.60 Mts. con Baldomero Olivares; Al sur, 23.70 Mts. con fracción del mismo inmueble con Luis D. Ríos; Al oriente, 16.90 Mts. con el Sr. Angel Rojas y al Poniente, 16.90 Mts. con calle.

Para publicarse en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Rumbo", editan en la ciudad de Toluca, Méx., tres veces de tres en tres días, expido el presente en Texcoco, Méx., noviembre 19 de 1971.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado Civil.—C. Mario Maldonado Salazar.

2199.—27 Nov. 1o. y 4 Dic.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

FERNANDO ALDAMA RAMIREZ, promueve Información de Dominio, objeto justificar y obtener título de propiedad del inmueble denominado "LA TABLA" ubicado en San Bartolo Cuautlalpan, cuyas colindancias son: Al Norte con Miguel Ramírez, al Sur, con Ramón Pérez Ramírez y Hermenegildo Ramírez Ramírez, al Oriente con calle y al Poniente con Roque Ramírez e Hilarión Ramírez, para su publicación tres veces, cada tercer día en "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero", que se editan en Toluca. Zumpango, Méx., 26 de Noviembre de 1971.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Filemón Gutiérrez González.

2237.—Ia. 4 y 8 Dic.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

OFELIA ZAMORA DE BASTIDA, promueve Información de Dominio, objeto justificar y obtener título de propiedad del inmueble denominado "SAN HERCULANO" con casa en él construída, ubicado en San Marcos, cuyas colindancias son: Al Norte con Clemente Zamora, al Sur con camino Público, al Oriente con Rosendo Zamora, y al Poniente con Clemente Zamora y camino público. Para publicación tres veces, cada tercer día en "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero", que se editan en Toluca, Zumpango, Méx., 26 de Noviembre de 1971.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado C. Filemón Gutiérrez González.

2238.—Ia. 4 y 8 Dic.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

ING. JOSE LOPEZ CHAVEZ, promueve Información de dominio, objeto justificar y obtener título de propiedad del inmueble denominado "SAN ISIDRO", ubicado en la Rancharía de Buenavista, con las colindancias siguientes: Al Norte con calle, al Sur con familia Brown, al Oriente con Rodolfo Domínguez y al Poniente con calle. Para su publicación tres veces, cada tercer día, en "Gaceta del Gobierno", y "El Noticiero", que se editan en Toluca, Zumpango, Méx., a 26 de Noviembre de 1971.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Filemón Gutiérrez González.

2239.—Ia. 4 y 8 Dic.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

MARIA VICENTE AVELINO RODRIGUEZ, promueve Información de dominio, objeto justificar y obtener título de propiedad del inmueble de los llamados de común repartimiento, ubicada en San Bartolo Cuautlalpan, con las colindancias siguientes; Al Norte con calle, al Sur con Rebeca Escalona Avelino y Pedro Escalona Avelino, al Oriente con Pedro Escalona Avelino, y al Poniente con camino a San Bartolo Cuautlalpan. Para su publicación tres veces, cada tercer día, en "Gaceta del Gobierno", y "El Noticiero", que se editan en Toluca. Zumpango, Méx., a 26 de Noviembre de 1971.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Filemón Gutiérrez González.

2240.—Ia. 4 y 8 Dic.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

CONSUELO TREJO DE NAVARRO, ha promovido ante éste H. Juzgado, diligencias de Información Ad-perpetuum, para acreditar la posesión que más de veinte años ha tenido de tres predios denominados "LA CASA", "LA SOLEDAD", y "LA SOLEDAD II", ubicados en el pueblo de San Antonio Someyucan, municipio de San Bartolo Naucalpan, Edo. de México y que miden y lindan: "LA CASA"; al Norte, en 34.35 Mts. con camino público; al Sur, en 34.40 Mts. con Merced López; al Oriente, 25.00 Mts. con Merced López; al Poniente, en 25.00 con Jesús Torres, con una superficie 726.20 Mts2. "LA SOLEDAD", al Norte en 47.50 Mts. con Juana Mejía Marquín; al Sur en 48.10 Mts. con Merced López Palacio; al Oriente en 56.60 Mts. con Francisco Gómez López; al Poniente en 58.70, con Estanislao Mejía Cortés, con una superficie de 2,750.00 Mts2. "LA SOLEDAD II"; al Norte, en 72.20 Mts. con el señor Jesús Torres González, al Sur, en 78.90 Mts. con camino a la Ex-Hacienda de León; al Oriente, en 110.90 Mts. con Estanislao Mejía; al Poniente, en 105.40 Mts. con Jaime Santiago, con una superficie de 8.031.46 Mts2.

Para su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de ésta ciudad "El Noticiero", tres veces de tres en tres días, se expide el presente en Tlalnepantla, México, a los veintisiete días del mes de Octubre del año de mil novecientos setenta y uno.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado Primero Civil, C. Emilio Peñalosa Alvarado.

2242.—Ia. 4 y 8 Dic.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

GUILLERMINA GARCIA VIUDA DE GARCIA, promovió en este Juzgado Diligencias de Información de Dominio para acreditar que en el Municipio de Almoloya de Juárez ha poseído desde hace más de cinco años en concepto de propietaria, pacífica, continua, pública y de buena fe un predio con casucha con estas colindancias: Al Poniente.—Varias Líneas 14.45 Mts., quiebra hacia el Poniente 3.00 Mts. continúa hacia el Sur. en 10.00 Mts., todos estos con casa del señor Fernando García; Al Norte, 15.80 Mts. calle Vicente Guerrero. Al Sur, 18.80 Mts. con Félix Fuentes. Al Oriente, 24.45 Mts. con calle de 5 de Mayo. El Objeto es obtener Título Supletorio de Dominio. El C. Juez dio entrada a la promoción y ordenó se publique esta resolución en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero", por tres veces de tres en tres días.—Toluca, Méx., 23 de noviembre de 1971.—Doy fe.—La Secretaria del Juzgado.—Lic. Virginia Dávila Limón.

2243.—4, 8 y 11 Dic.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

ARNULFO PEREZ RODRIGUEZ, promueve información Ad-perpetuum, para acreditar posesión de 8 años antes a la fecha de dos terrenos de común repartimiento, ubicados en Melchor Ocampo, México, que miden y lindan: 19 Fracción:—Norte 90.00 Mts. con Andrés Cruz, Sur 45.00 Mts. con Hacienda de Corregidora, Oriente 72.50 Mts., con Carretera Nacional y Poniente 59.00 Mts. con Carretera, con superficie de 4,438.12 Mts. 2.— 29 Fracción:—Norte 28.00 Mts. con J. Isabel y Andrés Cruz, Sur, 68.00 Mts. con Hacienda de Corregidora; Oriente 53.56 Mts., con Guadalupe Salgado y Poniente 72.00 Mts. con Carretera Nacional, con superficie de 3,063.36 M2.

Para publicarse por 3 veces de 3 en 3 días en la "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", editados en Toluca, Méx., por Estrados y ubicación de inmuebles se expide en Cuautitlán, Méx., a 29 de noviembre de 1971.—El Secretario Civil.—J. Jesús Nava Muñoz.

2244.—4, 8 y 11 Dic.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

EMILIO HERNANDEZ SANABRIA, promueve información Ad-perpétuum, para acreditar posesión de más de 10 años antes a la fecha de un terreno de propiedad particular Barriada IXTACALCO, que mide y linda: Norte 18.00 Mts., con Calle Pública, Sur 18.00 Mts. con Gregorio Sanabria Montoya, Oriente, 45.00 Mts. con Gregorio Sanabria Montoya y Mateo Cortés Viqueiras y Poniente 48.00 Mts., con Suc. de J. Simón Cortés Viqueiras, con superficie de 864.00 Mts., cuadrada.

Para publicar por 3 veces de 3 en tres días en la "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", editados en Toluca, México, por copias en Estrados y ubicación del inmueble se expide a los 29 días de noviembre de 1971.—El C. Secretario Civil.—J. Jesús Nava Muñoz.

2245.—4, 8 y 11 Dic.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

ANGEL CONTRERAS RODRIGUEZ, promueve información Ad-perpétuum, para acreditar posesión que dice tener desde hace diez años, en forma quieta, pública, pacífica, continua, del terreno con casa, ubicado en Melchor Ocampo denominado "TEPOZPITCA", que mide y linda:

NORTE: 38.30 Mts. con Sofía Romero, SUR: 38.30 Mts. con suc. de Fausto Pineda, ORIENTE: 30.70 Mts. con Calle Juárez, PONIENTE: 29.70 Mts. con Fernando Contreras.

Publicaciones "Gaceta del Gobierno", "Noticiero", editados en Toluca, por tres veces de tres en tres días.—25 de Noviembre de 1971.—Secretario Civil.—J. Jesús Nava Muñoz.

2246.—4, 8 y 11 Dic.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

PRIMITIVO REYES AGUILAR, promueve información Ad-perpétuum para acreditar posesión que dice tener desde hace diez años en forma quieta, pública, pacífica, continua, del terreno "Colotongo", con casa ubicado en Visión Melchor Ocampo, México, que mide y linda:

NORTE: 26.60 Mts. con Suc. de Franco Zúñiga SUR: 24.60 y 15.15 Mts. con Sucesión de Franco Zúñiga y Camino Pública Oriente: 34.40 Mts. con Suc. de Franco Zúñiga PONIENTE: 24.60 y 15.15 Mts. con Suc. de Franco Zúñiga

Publicaciones "Gaceta del Gobierno", "Noticiero", editada en Toluca, por tres veces de tres en tres días. 25 de noviembre de 1971.—Secretario Civil.—J. Jesús Nava Muñoz.

2247.—4, 8 y 11 Dic.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

CATALINA CARRANZA PAEZ, promueve Información de Dominio del predio denominada "TEGUASTISCO", ubicado en el Pueblo de la Magdalena Atlapac, Municipio de los Reyes, La Paz de este Distrito Judicial, mide y linda: Norte, 9.40 Mts. Sara Ortiz; Sur, 6.30 Mts. Caliejón; Oriente, 6.60 Mts. Calle; Poniente, 8.60 Mts. Deifina Luna.

Se expide para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días, en la "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" de Toluca, expedido en Texcoco, México, a los quince días de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos.—Lic. Mario Quetzada Maya.

2248.—4, 8 y 11 Dic.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, que promovió el Lic. Enrique Valero H., como endosatario del Banco Agrícola y Ganadero de Toluca, S. A., en contra de Jesús Venegas rep. por el C. Agente del Ministerio Público fueron señaladas las 11 del día 3 de enero de 1972, para la tercera almoneda de remate del siguiente inmueble:

Casa sin número oficial ubicada en Filiberto Gómez de esta Ciudad y terreno en que se encuentra construida que forma parte del Rancho de Tlacopa con superficie de 1.168.10 metros que mide y linda: al Norte 51 metros con carretera Toluca a Naucaipan, al Sur 68.90 metros con terreno de PepsiCola y al Poniente 46.20 metros con resto de la propiedad, tiene una forma triangular.

El inmueble reporta los siguientes gravámenes: contrato de mutuo e hipoteca a favor de General Hipotecaria, S. A., por \$75.000.00 embargo judicial por \$6.750.00 a favor del Banco Agrícola y Ganadero de Toluca, S. A., embargo por \$10.000.00 a favor del Dr. Ernesto Guadarrama, embargo por \$21.770.00 a favor del Banco Agrícola y Ganadero de Toluca, S. A., juicio hipotecario por \$72.859.96 y \$6.799.20 a favor de la Administración de Rentas del Estado.

Se convocan postores y se cita a los acreedores que figuran en el certificado de gravámenes que obra en autos.

Servicio de base para el remate la cantidad de \$90.720.00 hecho el descuento de Ley.

Se convocan postores y se cita a los acreedores que figuran en el certificado de gravámenes.

Para su publicación por una sola vez en el Periódico "Gaceta del Gobierno del Estado" y en la tabla de avisos de este Juzgado, se expide el presente en Toluca, Méx., a 29 de noviembre de 1971.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado.—C. Casto Ceballos C.

2250.—4 Dic.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.

DISTRITO DE TLANEPANTLA

EDICTO

El señor FRANCISCO ROJAS BECERRIL, se ha presentado este Juzgado por medio de su apoderado el señor licenciado ATANASIO GARCIA BELTRAN, demandando en la vía ordinaria Civil de SUSANA ARTEAGA PAREDES, el DIVORCIO NECESARIO. Se dio entrada a la demanda, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el estado se ordenó emplazar a la demandada por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES de OCHO en OCHO días en los periódicos "GACETA DEL GOBIERNO" Y "EL NOTICIERO", que se editan en la Capital del Estado de México, así como en los Estados de este Juzgado, haciendo saber a la demandada que tiene TRECE DÍAS contados a partir del último día de la publicación para que se presente por sí, por apoderado o por gestor para contestar a la demanda, en caso de no hacerlo se continuará el juicio en rebeldía y las siguientes notificaciones se le harán por Estrados del Juzgado, aun las de carácter personal, quedando las copias simples del Traslado en la Secretaría.—Se expide a los veinticuatro días de noviembre del año de 1971.—Doy fe.—Primer Secretario de Acuerdos.—P. J. Armando Gómez Jararillo.

2251.—4, 11 y 18 Dic.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

SOSA TEXCOCO, S. A.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas que tendrá verificativo el día 20 de diciembre próximo, a las 10.00 horas, en la planta de la empresa, ubicada a la altura del kilómetro 22.5 de la carretera México-Laredo, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- I.—Informe del Consejo de Administración sobre las actividades de la sociedad durante el ejercicio comprendido entre el 1o. de noviembre de 1970 y el 31 de octubre de 1971.
- II.—Balance general y estado de pérdidas y ganancias correspondientes al mismo ejercicio.
- III.—Dictamen del comisario.
- IV.—Acuerdo sobre la aplicación de las utilidades y, en su caso, modificación al artículo 6o. de los estatutos sociales, para aumentar el capital social por aplicación de dichas utilidades.
- V.—Determinación de los emolumentos, correspondientes a los Consejeros y al Comisario.
- VI.—Elección de Consejeros.
- VII.—Elección de Comisario.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones en cualquier institución de crédito nacional o extranjera, o en la Secretaría de la sociedad, ubicada en Venustiano Carranza No. 54, 8o. piso, de México, D. F., con 24 horas de anticipación, por lo menos, a la fecha de celebración de la asamblea.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, 26 de noviembre de 1971.

Lic. ARTURO DIAZ BRAVO.

Secretario del Consejo de Administración.

2232.—4 Dic.

Hago un llamado a todos mis compatriotas del Estado de México, para que meditemos en la necesidad de crear una verdadera mística en favor del niño, para quien debemos realizar nuestros mejores trabajos y sacrificios. Debemos esforzarnos mejor por crear el ambiente propicio para su formación moral, intelectual, física y social.

Prof. CARLOS HANK GONZALEZ.

La educación moral debe iniciarse en el seno de la familia y apegarse, cada vez más, a las tradiciones más nobles y más puras del hogar mexicano, fortaleciendo los lazos familiares con respeto mutuo, amor, abnegación y sacrificio.—INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCION A LA INFANCIA.

Leyes, Códigos y Reglamentos vigentes en el Estado, así como sus reformas y adiciones, de venta en el Depto. de Archivo General y Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

Nigromante N° 213 Tel. 5-34-16 Toluca, Méx.

La "Gaceta del Gobierno" se publica dos veces por semana
Los días miércoles y sábados.

SOBRE PUBLICACIONES

Se recomienda a los C.C. Secretarios de Juzgados, Administradores de Rentas, Funcionarios Públicos y demás personas que ordenen publicaciones en este periódico, que envíen dos tantos del texto.

A los insertores de publicaciones pagadas, se les hace saber que no les serán repetidos o atendida cualquier consulta relacionada con su asunto, si no presentan el comprobante de pago respectivo.

Hacemos también del conocimiento de los insertores, que la administración de la "Gaceta del Gobierno" puede remitir los comprobantes por servicio de Correo Certificado si mandan el porte postal correspondiente.

El Jefe del Departamento,
Prof. LEOPOLDO SARMIENTO REA.

Gobernar es, también, coordinar. La Diversidad de opiniones no es obstáculo para el progreso, Refleja la pluralidad de intereses que legalmente coexisten en la sociedad y que deben encauzarse para acrecentar la energía nacional

Lic. Luis Echeverría Alvarez.

Impreso en

Talleres IPIEM
Km. 72.5 Carr. México-Morelia.

Gobernador Constitucional del Estado,
Prof. CARLOS HANK GONZALEZ.
 Secretario General de Gobierno,
Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.
 Oficial Mayor de Gobierno,
Lic. ARTURO MARTINEZ LEGORRETA.

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL

"GACETA DEL GOBIERNO".

Nigromante No. 213

Tel. 5-34-16

SECCION PERIODICO OFICIAL

TARIFAS

SUSCRIPCIONES:	Edictos y demás avisos Judiciales, Administrativos y Generales:
Por un año \$100.00	Palabra por una sola publicación \$ 0.50
Por seis meses 55.00	Palabra por dos publicaciones \$0.75
Por tres meses 30.00	Palabra por tres publicaciones 1.00
EJEMPLARES:	Balances 300.00
Ejemplar atrasado con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de 15.00	Convocatorias y documentos similares:
Ejemplar del día que no tenga precio especial 1.00	Por Plana o Fracción.. 150.00
Ejemplar atrasado que no tenga precio especial 2.00	

Más el 15% para Educación Pública (E.P.)

PUBLICACIONES DE SOLICITUDES DE PROTECCION A LA INDUSTRIA

Con Inversión hasta por \$ 1,000,000.00	\$100.00
Con Inversión hasta por 5,000,000.00	150.00
Con inversión hasta por 10,000,000.00	200.00

En inversiones de más de \$10,000,000.00 se aplicará una proporción ascendente de \$50.00 por \$1,000,000.00

Más el 15% para Educación Pública (E.P.)

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS

De tipo Popular a: \$175.00 por plana o fracción.
 De tipo Residencial u otro género a: 300.00 por plana o fracción.

Más el 15% para Educación Pública (E.P.)

CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe de los derechos e impuestos estipulados en las tarifas.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades del Estado o por disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia, siendo esto un requisito indispensable.

SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.

SIETE.—El Departamento no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.

OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.

NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los miércoles, después de las 10 Hrs. de los lunes y para las ediciones de los sábados, después de las 10 Hrs. de los jueves.

DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos, debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.

ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas.

SECCION REGISTRO CIVIL

TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION, DIVORCIO O INEXISTENCIA: \$12.00

Más el 15% para Educación Pública

SE COBRARA \$1.00 (UN PESO CERO CENTAVOS) POR CADA AÑO QUE SE BUSQUE UNA ACTA EN LIBROS DE DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA \$1.50 (UN PESO CINCUENTA CENTAVOS) POR CADA AÑO QUE SE BUSQUE UNA ACTA EN LIBROS SIN DATOS AL MARGEN.

NORMAS:

- UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de los derechos, estipulados en la tarifa.
- DOS.—Las copias certificadas se despacharán por riguroso orden de acuerdo con la fecha que la soliciten y la entrega del recibo de pago correspondiente.
- TRES.—Las personas que para la localización del acta o las actas, no proporcionen los datos completos, deberán esperar a que se realice la localización del libro y acta donde se encuentra registrada, para poder hacer el pago del o los documentos que deseen. La entrega de la copia certificada en estos casos, se sujetará también a lo expresado en el punto número Dos.
- CUATRO.—Sólo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas al Departamento, cuando acrediten interés legítimo para ello. El examen lo harán en presencia de un empleado, que les mostrará el libro o documentos que deseen. Se prohíbe que las personas ajenas al servicio manejen los libros, los hojeen, tomen nota de ellos o realicen cualquier acto que pueda deteriorarlos o producir modificaciones en la escritura.
- CINCO.—Por ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil sean sacados del local que ocupe el Departamento.

SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas del Registro Civil, tomando en cuenta las presentes normas.

De la misma forma se podrán enviar por correo certificado las actas expedidas por esta Sección, a las personas que así lo pidan.

SIETE.—Los interesados no deberán pagar más de lo señalado en la tarifa.

Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial
 "Gaceta del Gobierno",

Prof. LEOPOLDO SARMIENTO REA.